

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 176 - 2017

GUATEMALA, 17 AGO 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2014-45951, opinó de manera favorable respecto a la desmembración de dos fracciones de terreno a favor del Estado, la primera con un área de 4,696.91 metros cuadrados, para ser adscrita al Fondo de Tierras, donde funcionan las oficinas de esa Institución, la segunda con un área de 165.4672 metros cuadrados, para ser adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con destino al Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, para instalar la Estación Sísmico-Repetidora en el Municipio de San José La Máquina, departamento de Suchitepéquez, que forman parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 8763, folio 263 del libro 98E de Suchitepéquez, propiedad de la Nación, asimismo, la constitución de una servidumbre legal de paso sobre una fracción de terreno de 523.78 metros cuadrados de la finca antes identificada (predio sirviente), en beneficio de la finca que se forme como resultado de la primera desmembración indicada (predio dominante), en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Desmembrar a favor del Estado dos fracciones de terreno, la primera con un área de 4,696.91 metros cuadrados y la segunda con un área de 165.4672 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 8763, folio 263 del libro 98E de Suchitepéquez, propiedad de la Nación, ubicadas en el municipio de San José La Máquina, departamento de Suchitepéquez, las cuales se detallan a continuación:

- A) **Fracción 1.** Con un área de 4,696.91 metros cuadrados, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut  $97^{\circ}40'48''$  y distancia 6.85 metros, colinda con lote 30; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut  $97^{\circ}40'48''$  y distancia 8.00 metros, colinda con lote en posesión; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut  $97^{\circ}40'48''$  y distancia 50.00 metros, colinda con lote 29; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut  $187^{\circ}40'48''$  y distancia 11.00 metros, colinda con lote 343; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut  $187^{\circ}40'48''$  y distancia 10.00 metros, colinda con lote 342; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut  $187^{\circ}40'48''$  y distancia 10.00 metros, colinda con lote 341; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut  $187^{\circ}40'48''$  y distancia 10.00 metros, colinda con lote 340; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut  $187^{\circ}40'48''$  y distancia 10.50 metros, colinda con lote 339; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut  $187^{\circ}40'48''$  y distancia 12.00 metros, colinda con lote 338; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut  $187^{\circ}40'48''$  y distancia 6.00 metros, colinda con lote 337-A; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut  $187^{\circ}40'48''$  y distancia 9.00 metros, colinda con lote 337; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut  $187^{\circ}40'48''$  y distancia 3.50 metros, colinda con calle de 12 metros de ancho; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut  $277^{\circ}43'51''$  y distancia 41.98 metros, colinda con municipalidad San José La Máquina, servidumbre de paso de 7.00 metros de ancho de por medio; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut  $5^{\circ}57'13''$  y distancia 25.40 metros, colinda con municipalidad San José La Máquina, servidumbre de paso de 7.00 metros de ancho de por medio; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut  $277^{\circ}40'48''$  y distancia 7.00 metros, colinda con servidumbre de paso de 7.00 metros de ancho; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut  $277^{\circ}40'48''$  y distancia 13.40 metros, colinda con municipalidad San José La Máquina; y para cerrar el polígono, de la estación 16 al punto observado 0 con azimut  $5^{\circ}57'13''$  y distancia 56.60 metros, colinda con municipalidad San José La Máquina; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Agrónomo David Enrique Pérez Tumax, colegiado número 3051.
- B) **Fracción 2.** Con un área de 165.4672 metros cuadrados, que formará finca nueva con las medidas y colindancias: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut  $185^{\circ}44'59.21''$  y distancia 56.60 metros, colinda con Fondo de Tierras -FONTIERRAS-; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut  $97^{\circ}28'34.21''$  y distancia 13.40 metros, colinda con Fondo de Tierras



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

-FONTIERRAS-; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut  $186^{\circ}9'29.21''$  y distancia 2.00 metros, colinda con acceso; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut  $277^{\circ}28'40.04''$  y distancia 15.39 metros, colinda con Municipalidad de San José La Máquina; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut  $5^{\circ}44'55.65''$  y distancia 52.61 metros, colinda con Municipalidad de San José La Máquina; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut  $277^{\circ}18'22.39''$  y distancia 3.68 metros, colinda con Municipalidad de San José La Máquina; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut  $7^{\circ}28'34.21''$  y distancia 6.00 metros, colinda con Municipalidad de San José La Máquina; y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con azimut  $97^{\circ}28'34.21''$  y distancia 5.50 metros, colinda con lote número 30; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182, Licencia Catastral número 319-PA.

**ARTÍCULO 2.** Constituir servidumbre legal de paso sobre una fracción de terreno de 523.78 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 8763, folio 263 del libro 98E de Suchitepéquez, propiedad de la Nación (predio sirviente), en beneficio de la finca que se forme como resultado de la primera desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo (predio dominante), ubicada en el municipio de San José La Máquina, departamento de Suchitepéquez, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut  $97^{\circ}40'48''$  y distancia 7.00 metros, colinda con Fondo de Tierras; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut  $185^{\circ}57'13''$  y distancia 25.40 metros, colinda con Fondo de Tierras; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut  $97^{\circ}43'51''$  y distancia 41.98 metros, colinda con Fondo de Tierras; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut  $187^{\circ}40'48''$  y distancia 7.00 metros, colinda con calle de 12 metros de ancho; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut  $277^{\circ}43'12''$  y distancia 49.00 metros, colinda con municipalidad San José La Máquina; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con azimut  $6^{\circ}21'43''$  y distancia 32.40 metros, colinda con municipalidad San José La Máquina; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Agrónomo David Enrique Pérez Tumax, colegiado número 3051.

**ARTÍCULO 3.** El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración y de la constitución de la servidumbre legal de paso a que se refieren los artículos 1. y 2. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración y constitución de la servidumbre legal de paso que deben inscribirse en Segundo Registro de la Propiedad.

**ARTÍCULO 4.** Adscribir a favor del Fondo de Tierras la fracción 1 que formará finca nueva de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, destinada para que realicen mejoras y remodelación de las instalaciones, donde funcionan las oficinas de esa Institución del municipio de



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

San José La Máquina, departamento de Suchitepéquez, y la fracción 2 que formará finca nueva al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con destino al Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, para instalar la Estación Sísmico-Repetidora en ese Municipio, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorgan las adscripciones, se darán por terminadas las mismas.

**ARTÍCULO 5.** El Fondo de Tierras y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberán darle a los bienes inmuebles el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se darán por terminadas las adscripciones relacionadas. Para el efecto, los bienes inmuebles estarán sujetos a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de los inmuebles mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 6.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Aldo Estuardo García Morales  
Ministro de Comunicaciones  
Infraestructura y Vivienda



Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularbe  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA